

**CONTRATO No. 113/2017
LIBRE GESTIÓN No. 42/2017
“ADQUISICION DE ESTERILIZADOR ELECTRICO DE GABINETE, PARA LA
UCSF PUERTO EL TRIUNFO, AÑO 2017”**

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; [REDACTED]

denominada **PARAMEDICOS DE EL SALVADOR , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.”** con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro –cero nueve uno uno uno dos –uno cero dos – cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Juan Sebastián Orellana López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y UNO del Libro TRES

MIL VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día veinte de noviembre de dos mil doce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XXIX) REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, expresa que corresponderá al Presidente y al secretario de la junta directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único y el Administrador Único suplente en su caso, representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios y duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones. Así mismo en la cláusula XXXIX) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN: consta que los otorgantes fundadores acuerdan que para el primer periodo de cinco años, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente y acuerdan elegir para el cargo de administrador único al señor Miguel Ángel Landaverde Osorio y a la señora Blenda Edith Esquivel Landaverde como suplente, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **42/2017**, denominado **“ADQUISICION DE ESTERILIZADOR ELECTRICO DE GABINETE PARA LA UCSF PUERTO EL TRIUNFO, AÑO 2017”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	60303380	ESTERILIZADOR ELÉCTRICO DE GABINETE MARCA: TUTTNAUER, MODELO: 3850M. ORIGEN: ISRAEL <ul style="list-style-type: none"> • Esterilizador con su propio generador eléctrico de vapor • Con llenado de cámara por gravedad desde un tanque reservorio. • Con protección de bajo nivel de agua. • Controles manuales o semiautomáticos para el ciclo de esterilización. • Los controles deben ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Control de temperatura. ○ Control de llenado de agua y evacuado de vapor hacia tanque reservorio de agua. ○ Control de tiempo de esterilización. • Lámparas indicadoras de encendido y del proceso de esterilización. • Alarma sonora al final del proceso de esterilización. 	C/U	1	\$11,950.00	\$11,950.00

	<ul style="list-style-type: none"> • Medidor e indicadores separados para monitorear/ seleccionar los parámetros de presión y temperatura de esterilización. • Dispositivo de seguridad para evitar la apertura de la puerta cuando la cámara esté presurizada. • Con válvula de seguridad accesible para evacuar la presión de cámara al sobrepasar un valor prefijado de 34PSI aproximadamente. • Incluye charolas de acero inoxidable, grado 304, para colocación de instrumental quirúrgico. • Incluye instrumento porta charolas de acero inoxidable grado 304. • Características eléctricas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Voltaje 208 – 230 VAC. ○ Frecuencia 60 Hertz ○ Fases: 1 ○ Potencia aproximada: 4 – 6 Kw. ○ Cable de alimentación eléctrica con medida aproximada de 1.5 a 2.0 metros de largo con toma corriente macho polarizado, grado hospitalario. ○ Incluye Toma corriente hembra según el tipo de conector del equipo ofertado. • Características mecánicas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Esterilizador para montaje sobre gabinete. ○ De una puerta. ○ Con cámara cilíndrica diseñada normalmente para 50 PSI, fabricante en acero inoxidable, grado 316L según norma AISI, y cumplimiento de las normas ASME o ASTM Y ASME U. • Con las siguientes características mínimas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacidad de cámara 64 litros. ○ Dimensiones aproximadas de la cámara: 380 mm diámetro x 660 mm de largo. ○ Rango de temperatura: 115°C (240°F) a 132°C (270°F) ○ Ciclos de trabajo: Líquidos y materiales. ○ Control de tiempo 0-60 minutos (ajustable) ○ Capacidad aproximada de tanque reservorio 4-5 litros. <p>Incluye Gabinete sobre el cual irá montado el Esterilizador, el cual se ajustará perfectamente al equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características del Gabinete: <ul style="list-style-type: none"> ○ Metálico. ○ Con un entrepaño. 						
--	---	--	--	--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ De dos puertas, con espacio suficiente para almacenar material. ○ Pintado al horno. ○ Lavable y resistente a líquidos de desinfección. • Información técnica: <ul style="list-style-type: none"> ○ Manual de Operación, en idioma castellano. ○ Manual de Servicio Y partes en Ingles. • Garantía de 24 meses. por desperfectos de fábrica y no por mal uso. 				
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$11,950.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El/la contratista deberá tener en cuenta que todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevo y no propenso a fallas ni dificultades. El contratista debió incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. El equipo Deberá quedar instalado y funcionando adecuadamente en la UCSF Puerto El Triunfo. **SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS:** a) **INSTALACION DEL EQUIPO EN LA UCSF PUERTO EL TRIUNFO:** El contratista contará con siete días calendario posterior a la entrega en el almacén del platel las palmas para la instalación del equipo. El contratista deberá hacerse presente a la UCSF Puerto El Triunfo, para la instalación del equipo en el área de esterilización y la capacitación de uso dirigida al personal de salud. Previa coordinación con el administrador del contrato. El contratista deberá realizar todos los trabajos mecánicos o eléctricos que sean necesarios para la instalación y funcionamiento del equipo. El administrador de contrato entregará un acta donde se haga constar que el equipo quedó instalado y funcionando. Dicha acta deberá ser firmada por las siguientes personas: Director de la de la UCSF Puerto El Triunfo o en su defecto la Jefa de enfermeras, Administrador del Contrato y Delegado del Contratista. b) **CAPACITACION DE USO, LIMPIEZA Y CUIDADO DEL EQUIPO:** El contratista deberá realizar una capacitación de uso, limpieza y cuidado del equipo, dirigida a personal de enfermería y de odontología del FOSALUD y de la UCSF Puerto El Triunfo; la cual tendrá una duración no mayor a dos horas. c) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El contratista deberá hacerse presente al establecimiento de salud antes citado, para realizar cuatro visitas de mantenimiento preventivo. La rutina de mantenimiento deberá ser acorde al modelo y marca de la autoclave. Este mantenimiento estará dirigido a prolongar la vida útil del equipo. Las visitas para el mantenimiento deberán ser programadas cada seis meses, posteriores a la instalación del equipo en la UCSF Puerto El Triunfo. El contratista deberá brindar el mantenimiento, previa coordinación con el administrador del contrato. Posterior a haber hecho el mantenimiento, el contratista deberá enviar al administrador del contrato, copia del acta de mantenimiento firmada y sellada por personal de enfermería del FOSALUD o en su defecto por el

personal de enfermería del Ministerio de Salud (MINSAL). **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número **42/2017 “ADQUISICION DE ESTERILIZADOR ELECTRICO DE GABINETE PARA LA UCSF PUERTO EL TRIUNFO, AÑO 2017”**. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS- UNO- SEIS UNO UNO CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,950.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de

recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: gerencia@paramedicos.com.sv, número de teléfono de contacto: dos uno dos cuatro – seis ocho siete dos y dos uno dos cuatro – seis ocho siete tres. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de la siguiente manera: **Plazo de entrega:** El suministro deberá ser entregado en un periodo de SESENTA DIAS CALENDARIO contados a partir de un día después de haberse distribuido del contrato; para su respectiva codificación. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Instalación:** El contratista contará con siete días calendarios posteriores a la entrega en el almacén del plantel Las Palmas, y deberá presentarse a la UCSF Puerto el Triunfo para la instalación del equipo y brindar la capacitación de uso dirigida al personal de salud, esto previa coordinación con el administrador de contrato. **Forma de Entrega:** Una sola entrega. **Lugar de entrega:** La entrega será en el almacén de Insumos Médicos del FOSALUD, ubicado en Calle Norma, Pasaje Aída Número ocho, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango; para su respectiva codificación. La instalación y capacitación sobre el uso, limpieza y cuidado del equipo será en la UCSF Puerto El Triunfo, ubicada en Colonia El Pibe, atrás del Centro Escolar, Puerto El Triunfo. **Condiciones de Entrega:** El contratista deberá entregar todos los accesorios que incluye el equipo. El contratista deberá coordinar con el administrador del contrato y el guardalmacén la fecha para la entrega del suministro. El FOSALUD tendrá derecho a inspeccionar los bienes y someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas aquí presentadas. Si los bienes no se ajustan a las especificaciones, el FOSALUD podrá rechazarlos y el contratista deberá, sin ningún cargo adicional, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor según la normativa correspondiente. Deberá presentar las facturas (en borrador), al guardalmacén dos días antes de la fecha de entrega acordada, para su respectiva revisión y aprobación. Se requiere la colocación de una placa de plástico o metal adherida en un lugar visible del suministro y que no interfiera con el uso o funcionamiento del mismo. Dicha placa debe contener la siguiente información: a) Nombre del producto en español (según ítem). b) Nombre del contratista. c) Nombre del proceso de compra. d) Número del proceso de compra. e) Leyenda **“Propiedad del FOSALUD, Prohibida su venta”**. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la

distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA.**


GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,195.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta CUATRO MESES. **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,195.00)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega definitiva del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta VEINTICUATRO MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. En lo que corresponde a la Garantía de Cumplimiento de Contrato; podrá también presentarse cheque certificados. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Doctor Guillermo Carlos Santos, Responsable de Logística Sanitaria del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **62/2017**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el guardalmacén y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, el guardalmacén y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas

necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/la Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V

literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **42/2017**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título

Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Prolongación Calle Arce Edificio número tres mil veinte, entre cincuenta y siete y cincuenta y nueve Avenida Norte San Salvador, números de teléfono de contacto: dos uno dos cuatro seis ocho siete dos, y dos uno dos cuatro-seis ocho siete tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"

"PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V."
"Contratista"

